

Declaración responsable y comunicación previa a los efectos del art. 32 del Decreto 58/2013 de 3 de mayo del Consell (DOCV 7019 de 8 de mayo de 2013) por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR).

D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ Término municipal de _____, titular del DNI. _____ actuando en nombre propio o en representación de _____, con NIF/CIF _____, teléfono _____ y e-mail _____

Declaro que como propietario de la parcela catastral nº ____ del polígono ____ en término municipal de _____, que me encuentro afectado por las obligaciones establecidas en el art. 32 del PATFOR, relativas al establecimiento de zonas de discontinuidad entre la vegetación forestal y áreas urbanizadas o viviendas aisladas lindantes con ella; que cumplo los requisitos para actuar sobre dicha vegetación en los términos previstos en dicho artículo, y dispongo de los permisos de los titulares afectados, para lo cual pretendo llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- ◆ Retirada de _____ ejemplares de pinos sobre una superficie aproximada de _____ m²
- ◆ Desbroce de matorral de una superficie aproximada de _____ m²
- ◆ Poda de un número de _____ árboles.
- ◆ Anchura prevista del área de defensa _____ m.

Para ello, me comprometo a observar las siguientes condiciones:

1. Comunicaré el inicio y el final de la actuación al Jefe de Comarca Medioambiental, o al Agente Medioambiental en quien delegue, y asumiré las observaciones o condiciones que establezca. Al final de los trabajos el mismo Agente procederá a su revisión para comprobar el cumplimiento de las condiciones.
2. La actuación se lleva a cabo por motivos de seguridad y para la protección de personas y bienes, y no con el fin de obtener aprovechamiento de los productos generados.
3. El área de defensa se limitará como máximo a las anchuras establecidas en dicho art. 32, en función de las pendientes existentes.
4. En el caso de actuaciones sobre la vegetación **en el interior de zonas urbanizadas** cuya distancia a terreno forestal sea inferior a 100 metros, se reducirá el estrato arbóreo a una fracción de cabida cubierta no superior al 40%, y el arbustivo por debajo del 10%. La poda del arbolado se hará hasta dos tercios de su altura y un máximo de 3 metros. Además se evitará el contacto de la vegetación con las edificaciones, dejando una distancia mínima de 3 metros entre las ramas y la edificación y evitando acumulaciones de restos vegetales.
5. En el caso de actuaciones dentro del ámbito de las zonas de uso moderado y de uso especial del Parque natural del Montgó, se tendrá en cuenta lo previsto, sobre actuaciones compatibles, en los art.79.i.7 y 84.a del Decreto 180/2002 por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Montgó.
6. Realización de la poda: La poda a realizar consistirá en un corte de la rama (viva o muerta) a ras de la corteza del tronco, de forma que no se dañe el cambium y permitiendo que la herida cicatrice rápidamente.
7. La altura de poda máxima en los pinos será, como regla general, hasta dos tercios de su altura.
8. La eliminación de los restos de poda y clareo será obligatoria y se realizará en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización de los trabajos. La presente declaración contempla únicamente la eliminación de restos mediante:

- a. Retirada de todos los restos para uso doméstico.
 - b. Astillado o trituración.
 - c. Carga, transporte y vertido a vertedero autorizado.
9. No se permiten actuaciones que puedan dañar al suelo mineral.
 10. Deberán ser respetados todos y cada uno de los elementos constructivos tradicionales que pudiesen existir en la zona objeto de los trabajos, tales como márgenes de piedra y otros.
 11. Poda y clareo de encinas (en su caso). Se podarán en ejemplares aislados, ramas secas o enfermas así como de ramas vivas de diámetro, a ras de tronco, inferior a 10 cm. y situadas en el tercio inferior del árbol. Deberá respetarse un pie vigoroso y con diámetro superior cada 3 metros. Estas condiciones podrán ser modificadas por el Jefe de Comarca o Agente Medioambiental en quien éste delegue. A tal efecto se podrá asesorar por el Agente Medioambiental de la zona o Jefe de Comarca de la Marina Alta.
 12. Periodo de ejecución: Esta declaración tiene validez de **UN AÑO** a partir de su fecha de expedición, pero *no se podrá trabajar* en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre para no molestar a la nidificación de las aves, evitar la época de mayor peligro de incendios forestales así como la poda en la época de máximo movimiento de savia. Deberá comunicar al Jefe de Comarca o al Agente Medioambiental en quien éste delegue el comienzo y el fin de los trabajos.
 13. Se cumplirá el Decreto 7/2004 sobre el *pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones*.
 14. Para cualquier duda, interpretación o aclaración no recogida en este condicionado, se estará a lo dispuesto por las instrucciones del Jefe de Comarca de la Marina Alta o Agente Medioambiental en quien éste delegue. Teléfono 669.819.639 y e-mail **crespo_jpa@gva.es**.

En el caso de terrenos incluidos en el Parque Natural del Montgó, podrá contactarse también a través de los teléfonos del Parque: 966.42.32.05 y 679.19.64.61

OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de 201__

Por la propiedad:

Vº.Bº. El Agente Medioambiental:

Fdo.

Fdo.

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y
MEDIO AMBIENTE